



Crece la Industria, Crecepor Todos...

CIRCULARES



CÁMARA DE INDUSTRIA DE COCHABAMBA

LEGAL 

CIRCULAR

CIRCULAR N° 127 INSTRUCTIVO PAGO DE AGUINALDO DE NAVIDAD GESTIÓN 2018

23 de Noviembre de 2018

La Cámara Departamental de Industria de Cochabamba, informa a todas sus empresas afiliadas, que el Ministerio Trabajo, Empleo y Previsión Social, ha emitido el Instructivo N° 81/18 de fecha 20 de noviembre de 2018 a través del cual se reglamenta el pago del aguinaldo de navidad de la gestión 2018 de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Toda Institución, empresa pública, privada, comercial, industrial, de servicios y de cualquier otra actividad o negocio con o sin fines de lucro, cuyos trabajadores se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Ley General del Trabajo, deberán a pagar a sus trabajadoras y trabajadores el Aguinaldo de Navidad.
- Son beneficiarios del pago del Aguinaldo de Navidad todas las trabajadoras y trabajadores que presten servicios por cuenta ajena, bajo condiciones de subordinación y dependencia, que perciban una remuneración en cualquiera de sus formas y cualquiera sea la modalidad de trabajo, sin exclusión alguna, con la única consideración de que las trabajadoras y trabajadores hubiesen trabajado por un mínimo tres meses de manera interrumpida y obreros un mes calendario en la presente gestión, ya sea mediante contrato a plazo fijo, indefinido o cualquier otra modalidad legalmente reconocida.
- La base de cálculo para el pago del Aguinaldo de Navidad para las trabajadoras y trabajadores, será el promedio del total ganado de los últimos tres meses anteriores al pago o los tres meses anteriores a la extinción de la relación laboral. En caso de los obreros que hubieran



Crece la Industria, Crece el Empleo. Todos...

CIRCULARES



CÁMARA DE INDUSTRIA DE COCHABAMBA

trabajado un mes calendario durante la gestión, la base de cálculo se hará en virtud a la remuneración correspondiente a ese mes.

- El pago del Aguinaldo de Navidad corresponde a un mes de sueldo, salario o remuneración; sin embargo, cuando no se hubiese trabajado los doce meses completos de la presente gestión, su pago se realizará por duodécimas en proporción a tiempo trabajado en la gestión.
- El pago del Aguinaldo de Navidad en el sector privado, debe realizarse de forma excepcional hasta el día jueves 20 de diciembre de 2018 impostergablemente, bajo sanción de pago doble en caso de incumplimiento, además de elevarse la correspondiente multa por Infracción a Ley Social, en los casos que corresponda.
- Todo empleador del sector privado, independientemente de la obligación de otorgar la boleta de pago correspondiente, deberá presentar ejemplar de planillas de pago de Aguinaldo de Navidad por la Oficina Virtual de Trámites **HASTA EL DÍA LUNES 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Cualquier información adicional ponerse en contacto con Asesoría Legal.

Atentamente:

Dr. Fabián Abaroa Antezana
ASESOR LEGAL

Ing. Pedro Rocabado Paniagua
GERENTE GENERAL a.i.